



Municipalidad Distrital de  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 09 MAY 2016

### **VISTOS:**

- Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2015-MDMM.
- Expediente N° 00911-2016-UTD-MDMM.

### **Y CONSIDERANDO:**

Qué; los Gobiernos Legales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y Funcionamiento del Sector Publico. Y;

Qué; con Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2015-MDMM, se resuelve: "Artículo Primero.- Declarar Infundado, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por Doña Ivanna Esmeralda Agama Cordova en contra del Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 08-2015-MDMM del 26-11-2015; y se confirme el mismo en todos sus extremos". Y;

Qué; con Expediente N° 00911-2016-UTD-MDMM, la Sra. Ivanna Esmeralda Agama Cordova, interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N°09-2015-MDMM, de fecha 30 de noviembre del 2015, a efecto que se eleve al superior y este con mayor criterio declare procedente su pedido y ordene el pago de S/. 115,300.00 (Ciento quince mil trescientos con 00/100 soles) por concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados del Memorándum N° 687-2015-GM-MDMM. Y;

Qué; teniendo como sustento legal la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 209° establece que : "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico" y;

Qué; el artículo 238° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los administrados tendrán derecho a ser indemnizados por las entidades de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en casos de fuerza mayor, siempre que el perjuicio sea consecuencia del funcionamiento de la administración". Y;

Qué; el artículo 232 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las sanciones administrativas que se impongan al administrado son compatibles con la exigencia de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado anterior, así como con la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, los que serán determinados en el proceso judicial correspondiente". Y;

Qué; la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, artículo 5° numeral 5 establece que: "En el proceso contencioso administrativo podrán plantearse actuación impugnables, conforme al artículo 238 de la Ley N° 27444, siempre y cuando se plantee acumulativamente a alguna de las pretensiones anteriores". y;



Qué; la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 218° establece que: “Son actos que agotan la vía administrativa el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa”. Y;

Qué; la Ley N° 27972 – de la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 50° establece que: “La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde”. Y;

Qué; del análisis de los antecedentes, y valorando la normatividad expuesta resulta improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Ivanna Esmeralda Agama Cordova, puesto que su presunto derecho de indemnización debe ser determinada en el Proceso Judicial correspondiente.

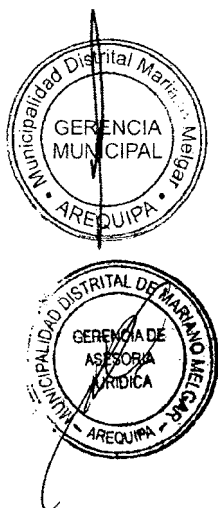
Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a lo dispuesto por el Dictamen Legal Nro. 142-2016-GAJ-MDMM,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE,** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Doña Ivanna Esmeralda Agama Cordova, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2015-MDMM, sobre el pago de S/. 115,300.00 (Ciento quince mil trescientos con 00/100 soles) por concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de la difusión del memorándum N° 687-2015-GM-MDMM.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA,** de conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**



Stamp: OFICINA SECRETARÍA GENERAL, MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR, AREQUIPA. Signature: *[Handwritten Signature]*  
Name: ANDRÉS L. SANCHEZ LEON  
Title: ASESOR JURÍDICO



Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR. Signature: *[Handwritten Signature]*  
Name: Pedro Edwin Martínez Talavera  
Title: ALCALDE